

PAGINA WEB Y CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 109-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 109-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de septiembre de 2015.- Las 10h23.- **VISTOS: 1)** El día miércoles 02 de septiembre de 2015, a las 10h29, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el oficio No. 001296 de 1 de los mismos mes y año, dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Dr. Francisco Vergara Ortiz, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite *"...en seiscientos veinte y cinco (625) fojas útiles, el Recurso de Apelación interpuesto por señor Ramiro Eugenio Armijos Barrazueta, en contra de la Resolución PLE-CNE-3-16-8-2015, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de domingo 16 de agosto del 2015, (...) negándose el pedido de aclaración y ampliación (...) y, consecuentemente, se ratificó en todas sus partes la Resolución PLE-CNE-9-21-7-2015, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de martes 21 de julio del 2015, mediante la que se negó la solicitud de entrega de formato de formulario para la recolección de firmas de respaldo para la revocatoria de mandato propuesta por el señor Ramiro Eugenio Armijos Barrazueta, en contra del doctor José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, provincia de Loja..."* Consta en la documentación cinco (5) discos compactos. **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme se desprende de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 627), correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 109-2015-TCE. **3)** Con fecha 03 de septiembre de 2015, a las 12h10 se recibió en este despacho el mencionado proceso en seiscientos veinte y siete (627) fojas. Con estos antecedentes y una vez revisado el expediente, al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2; 72 inciso segundo; 244 inciso tercero; 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral y como juez sustanciador, ADMITO A TRÁMITE la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del expediente a las señoras y señores jueces que resolverán este recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta la designación del Dr. Jorge Aguilar A., como abogado patrocinador del recurrente, así como la autorización conferida al mencionado profesional del Derecho para que actúe en su representación. **TERCERO.-** Téngase en cuenta las direcciones electrónicas aguilarjorge1970@gmail.com; arbar32milo@hotmail.com; arbar3milo@hotmail.com y arbar3milo@yahoo.es señaladas por el compareciente para la notificación de la presente providencia y de aquellas que en lo posterior se provean. **CUARTO.-** Asígnese al peticionario la casilla contencioso electoral No. 125, conforme lo solicita, previo el



CAUSA No. 109-2015-TCE

trámite respectivo en la Secretaría General. **QUINTO.-** Notifíquese el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente, Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, según lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEXTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** (f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ PRESIDENTE, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito / Ecuador
www.tce.gob.ec